

Ponencia ante la Junta de Planificación de Puerto Rico en torno al Plan Maestro: para los terrenos de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads

Buenos días a los miembros de la Junta de Planificación de Puerto Rico (JPPR), funcionarios de agencias públicas y todos los aquí presente. Yo soy el Lcdo. Ramon David Figueroa Santiago y comparezco ante este Honorable Junta como Co-Presidente de la Comunidad del *“Restoration Advisory Board- RAB”* por sus siglas en inglés o “Junta de Restauración Ambiental para la Antigua Base Naval Roosevelt Roads” y en mi carácter de ciudadano particular. Tenemos que señalar de entrada, la dificultad con que nos topamos para tener acceso al documento base de esta ponencia (Plan Maestro: para los terrenos de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads) y otros que mencionaremos en nuestra exposición. Al comunicarnos con representantes tanto de la Administración Municipal de Ceiba como de la Junta de Planificación de PR, tuvimos dificultad para tener acceso y examinar documentos pertinentes, que finalmente obtuvimos por otros medios.

Nuestra ponencia se va enfocar en dos áreas específicamente a saber: la negativa de la Autoridad de Reuso Local (ARL) a compartir información y mantener informados a los miembros de la comunidad, como también en cuanto al contenido sustantivo y aspecto procesal, del alegado Plan Maestro objeto de esta vista pública.

La negativa por parte de la Autoridad de Reuso Local en unión a otras agencias gubernamentales, a proveer información en cuanto a la obra pública ha sido patente a través del proceso. Esto significa un grave menosprecio al derecho

constitucional de nuestra comunidad de mantenerse informado sobre la obra pública de gobierno, que está íntimamente relacionado con el proceso de cierre de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads (ABNRR).

Este servidor el año pasado le envió por lo menos dos cartas al Sr. Edwin Kiess, como Director Ejecutivo de Autoridad de Reuso Local, solicitándole las Minutas de reuniones de dicha entidad (12 de agosto y 23 de septiembre de 2010) y al día de hoy, no ha tenido la cortesía de por lo menos contestarlas, aunque fuesen en la negativa. El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de **Luis Nieves Falcón v. Junta de Libertad Bajo Palabra, 2003 TSPR 129**, determinó y citamos, “Reiteradamente se ha reconocido el derecho de acceso a información pública como corolario necesario de los derechos de libertad de expresión, prensa y asociación que explícitamente propugna la Sec. 4 del Art. II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, L.P.R.A Tomo 1, y la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. La premisa que subyace a esta conclusión es que si el ciudadano no está debidamente informado del modo en que se conduce la gestión pública, su libertad de expresar —por medio del voto o de otra forma— su satisfacción o insatisfacción con las personas, las reglas y los procesos que le gobiernan se verá coartada, (Ortiz v. Dir. Adm. de los Tribunales, 152:161, seguido.) Por el contrario, la correspondencia que hemos enviado a los diferentes funcionarios federales tales como al Secretario de lo Interior de E.U. (Hon. Ken Salazar); al Secretario de la Marina de E.U. (B.J. Penn) y al Director de la Oficina de Ajuste Económico (Patrick J. O’Brien) de todas hemos recibido contestación dentro de un tiempo razonable. Más aun la Ley BRAC, hace énfasis en el consenso y buena comunicación que debe de existir entre la ARL y los miembros de la comunidad afectada por el cierre de la instalación militar. En este sentido los

representantes de Ceiba ante la ARL, han asumido una actitud completamente sumisa y de indiferencia, alegando que no es función informar a la ciudadanía y mucho menos hacerles partícipes del proceso. La actitud ha sido de ignorar los reclamos del pueblo, excepto los políticos-partidistas del gobierno de turno.

Como cuestión de hecho, algunos legisladores de la localidad llegaron a manifestar en una ocasión, sus intenciones de pertenecer a la ARL que de haberlo hecho, hubiese sido ilegal ya que se viola el precepto constitucional de la “separación de poderes” de nuestro sistema de gobierno. Tales expresiones denotan un “vano empeño” en acaparar y controlar de forma casi absoluta los procedimientos e información sobre el proceso del cierre de la antigua base naval. El 6 de marzo del 2009, el nefasto Sr. Jaime González Goenaga le cursó una carta al Sr. Manuel Navedo, Director Ejecutivo de la Comisión de Desarrollo Socioeconómico de la Cámara de Representantes donde le informó, sobre el nombramiento que hizo el gobernador de un equipo de trabajo denominado, “El grupo de Trabajo del Proyecto Estratégico Roosevelt Roads”. Dicho grupo de trabajo constituye una “autoridad local de reuso “de facto”, paralela a la creada mediante la Ley 508. Por otro lado se nos ha informado, que la Legislatura Municipal de Ceiba, ha llevado a cabo reuniones a puertas cerradas para discutir temas relacionados con el redesarrollo de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads (ABNRR). Tenemos que criticar la estas acciones por ser de “índole sospechosas” y constituyen expresiones de menosprecio hacia los residentes de las comunidades de Ceiba y Naguabo. Se nos hace difícil poder imaginarnos algún tipo de justificación a esos efectos, cuando estamos hablando de un cuerpo legislativo municipal, que debe ser ejemplo de la participación representativa y no hacer negocios a puertas cerradas.

En cuanto al RAB, grupo de trabajo del cual somos co-presidente de la comunidad , “El Manual de Redesarrollo y Realineamiento de Bases (“Base Redevelopment and Realignmet Manual”), establece en su página 104, “El Departamento de Defensa utiliza RAB’s para mejorar la comunicación y cooperación con las comunidades, los reguladores y otras partes interesadas que rodea las instalaciones militares que requieren restauración ambiental. RAB’s reúnen a personas que reflejan a los diversos intereses dentro de la comunidad local, lo que permite el temprano y constante flujo de información entre la comunidad afectada, “DoD” y agencias de supervisión ambiental. El Departamento de Defensa utiliza RAB’s como un foro para compartir información sobre el proceso de restauración ambiental, tecnologías de remediación y restauración progreso. RAB’s ofrecen una oportunidad para que los miembros de las comunidades afectadas por la limpieza de proporcionar asesoramiento a los encargados de cuestiones de restauración, hacer preguntas y compartir ideas. Donde hay una LRA reconocido por el departamento de defensa, debe ser un participante RAB”. Aunque se han llevado a cabo 21 reuniones del RAB (la última fue anoche), en nuestro caso la Autoridad de Reuso Local (ARL) ha demostrado reiterada y consistentemente el desinterés en cuanto a las mismas, habiendo participado en 1 solamente, desde que el Sr. Keiss fue nombrado Director Ejecutivo en octubre del 2009. Como cuestión de hecho, durante todo este tiempo, la ARL jamás nos ha suministrado información alguna sobre el proceso de transferencia de terrenos y mucho menos sobre algún tipo de acuerdo o negociación con la marina, que pudiese afectar el proceso de limpieza o restauración en general de las facilidades.

El día 15 de junio del corriente recibimos información por parte de la marina, (correo electrónico entre el Sr. Mark Davidson y este servidor) que la ARL le solicitó que consideraran la solicitud enmendada del “Economic Development Coveyance” o “Solicitud de Desarrollo Económico” como información “sensitiva de negocios”. Nuestra reacción fue una de indignación y de molestia al recibir la noticia. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de la creación de empleos y el impacto negativo ocasionado por el cierre de ABNRR. Sin embargo la ARL pretende que los ciudadanos afectados por el cierre, los que llevan años desempleados, que han perdido sus hogares y que tienen sus problemas por la pérdida de sus empleos, no se enteren del contenido de dicha solicitud. Nosotros tenemos el derecho a conocer toda la información con relación a esa solicitud de transferencia de propiedad inmueble. Además, nos preguntamos, ¿Que justifica tal reclamo? La única entidad jurídica que puede hacer tal solicitud es ARL, por lo tanto no se trata de un caso de competencia desleal o “secretos de negocios” que pudiesen poner en desventaja a ARL frente a otra organización.

El 25 noviembre del 2008, la Junta de Directores de Autoridad de Reuso Local, sometió ante esta Junta de Planificación , “ El Plan Especial para El Portal del Futuro” conjuntamente con un “ Reglamento de Ordenación de la Forma Urbana”, que le costó al pueblo de Puerto Rico la cantidad de \$541,965.00. (El Sr. Alfonso Martínez nos informo esta información mediante correo electrónico el día 2 de marzo de 2009). Sin entrar en controversias sobre su contenido, nos preguntamos, ¿Que paso con este documento que le costó, más de medio millón de dólares al pueblo de Puerto Rico? ¿Por qué no se utilizó en la confección del llamado Plan Maestro y ni tan siquiera se menciona, como los hacen con (El plan de Reuso 2004 y la Declaración de impacto ambiental Estratégica del 13 de

noviembre de 2008? El argumento a favor sería, el cambio radical del concepto nuevo del redesarrollo “La Riviera del Caribe”. Lo cierto es que ese Plan Especial, promovía y protegía el libre acceso a la costa y las playas al igual que el desarrollo de espacios públicos de calidad; disponía que las estructuras que ubican dentro la zona de separación establecida por el reglamento 17, Reglamento de zonificación de la zona costera y de acceso a las playas, en su sección 3.05, no podían obtener permiso de uso y debían ser demolidas. En términos generales, dicho plan buscaba el desarrollo y la conservación de los terrenos reconociendo el valor de unos recursos naturales únicos, así como unas áreas previamente impactadas por la actividad del hombre que tienen unas aptitudes para el redesarrollo y que cuentan con infraestructura y estructuras o que se encuentran afectados por la presencia de contaminantes y requieren limpieza o su disposición para la conservación.

El llamado “Plan Maestro: para los terrenos de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads” desde el punto de vista técnico, básicamente lo que hace es incorporar las calificaciones y clasificaciones (zonificaciones) definidas por la Junta de Planificación mediante su Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de terrenos, adoptado por JP el 29 de noviembre de 2010. El documento contiene un breve historial descriptivo de con datos históricos y socioeconómicos del pueblo de Ceiba y la antigua base naval Roosevelt Roads. Luego analiza superficialmente el aspecto ambiental, mencionando someramente los planes de uso en términos generales con unas zonas identificadas para el redesarrollo. Finalmente provee un análisis de mercado con unas propuestas de clasificación y calificación como previamente habíamos señalado.

Tenemos que señalar, el interés de la ARL en resaltar la alegada participación pública y citamos, “El mismo se completo luego de una amplia participación pública que ha incluido a todos los sectores interesados tales como agencias federales y estatales, los gobiernos municipales y residentes de Ceiba y Naguabo y organizaciones no-gubernamentales relacionadas”. Previamente en nuestra exposición, nos expresamos sobre la actitud de ARL sobre la información y participación ciudadana. Esta participación se limitó a dos seminarios en el mes de febrero 2010 y una reunión en el mes de mayo 2010 cuando alegadamente se nos informó sobre el resultado de las mismas (no se permitieron preguntas).Con relación a esas reuniones (140 residentes de 42,000 Ceiba (18,000) Naguabo (24,000) el día 5 de febrero del 2010, este servidor recibió un correo electrónico de parte del Sr. Mark Davidson, contestando sobre el status de la reunión en Ceiba, PR, ya que no lo sabíamos y para sorpresa nuestra, la contestación del Sr. Keiss fue la siguiente y citamos: “Also, since I don’t have a clear picture on what’s going to happen with MOA, I am not willing to adventure out there”. Esa fue la expresión del Sr. Keiss reflejando el interés y sobretodo su preparación para la reunión en Ceiba, durante el mes de febrero 2010, el resto se los dejo a su imaginación. El plan establece, “la ARL ha decidido evitar la necesidad de crear un nuevo reglamento de uso de terrenos específicamente para la ABNRR”. De esta manera se liberaliza un tanto el proceso de permisos, alegando la política pública de la actual administración de gobierno. Nos llamo la atención en la página 96 donde se dice bajo Zona 11 Ceiba Park, “Esta parcela forma parte del Plan Territorial del Municipio de Ceiba y por lo tanto no se zonifica en este documento”. En carta fechada el día 13 de mayo de 2009 dirigida a este servidor por el Sr. Patrick J. O’Brien, Director de la “Office of Economic Adjustment”

oficina adscrita al Departamento de Defensa, nos certifico que se asignaron \$1,314,876, “to strategically integrate the municipalities of Ceiba and Naguabo into the base redevelopment plan” o dicho en español , “para integrar estratégicamente los municipios de Ceiba y Naguabo en el plan de redesarrollo de la base”. ¿Nos preguntamos, porque no se integraron a esos municipios al nuevo plan de redesarrollo?

Señores, lo cierto es que tanto la JP como la ARL pretenden que emitamos una opinión responsable sobre el Plan Maestro, pero estamos en una posición desventajosa por demás de acuerdo a la siguiente relación de hechos y me explico; la ARL produjo un plan revisado de reuso, para el 30 de abril de 2010, el cual incluía, “La Riviera del Caribe”. Debido a este cambio al plan original del año 2004, la marina determinó que el mismo requería reevaluar el aspecto ambiental y produjo un , “Supplemental Environmental Assessment” (April 2011)(Suplemento de Declaración de Impacto Ambiental). En enero del 2011, la Junta de Calidad Ambiental se le ordenó revisar y someter comentarios al borrador del suplemento ambiental. En Febrero 2011, la marina le envió una carta a la JCA-PR solicitando los comentarios sobre la nueva propuesta. Además, de estos requerimientos ambientales, la ARL se le pidió una solicitud de transferencia economía (EDC) enmendada (Dic. 2010). Esta incluía la solicitud formal del pedido de la propiedad (Parcela 3, Parque Científico, Universidad, los muelles según bosquejado en el acuerdo (MOA) entre la marina y ARL. Esto incluye las estipulaciones asociadas con la transferencia de la propiedad, como se va usar la propiedad, y el itinerario para el redesarrollo (esta es la información, que la ARL solicito fuese “business sensitive”). Cabe señalar, que al día de hoy, esa relación de hechos previamente esbozada nunca se ha hecho pública o por lo menos no se

ha discutido públicamente, sin embargo se han llevado a cabo reuniones “secretas” con líderes políticos del área, so color de que son las personas indicadas para así hacerlo. Volvemos a enfatizar la responsabilidad que tiene para con la comunidad, irrespectivamente de afiliación política alguna, la ARL de mantener debidamente informado a todos los residentes de nuestra comunidad. Al día de hoy la ARL no ha hecho público el Plan de Reuso Enmendado de diciembre del 2010. Analizar este documento conlleva un análisis integral desde todos los aspectos incluyendo el aspecto ambiental. Les aseguro que hay serias contradicciones entre los documentos, específicamente en cuanto al plan uso identificado de ciertas zonas y el impacto ambiental que pudiese ocasionar el redesarrollo.

Examinando el trámite legislativo de la Ley 508, la cual crea la “Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, el presidente de la JP en aquel entonces expresó, en carta dirigida al ex legislador Roberto Pratts, que fungía como presidente de la comisión de gobierno del Senado de Puerto Rico para el 11 de septiembre de 2003, dijo lo siguiente, “ La planificación de un evento de esta naturaleza y la importancia que el mismo imparte al desarrollo del Municipio de Ceiba, a los municipios circundantes y al área Este de Puerto Rico en general, en cuanto a su economía, sociología y demás, tiene por su intrínseca razón de ser que estudiarse y evaluarse de forma integrada y sostenible. Para ello es necesario que todos los organismos envueltos, que de una manera u otra intervienen en el futuro desarrollo de estos terrenos, aúnen esfuerzos en forma coordinada, armoniosa y receptiva para utilizar el mayor grado posible los recursos y la oportunidad que representa dicho evento”.

Entendemos, que cuando revisamos el tiempo transcurrido de forma retrospectiva tenemos que concluir, que esto no ha ocurrido de esa manera.

Otro aspecto neurálgico en cuanto al uso de terrenos es el de los recursos y artefactos arqueológicos descubiertos en los terrenos de la ABNRR. Dentro de esos terrenos se descubrieron aproximadamente 33 yacimientos arqueológicos de gran valor cultural. Desafortunadamente, los artefactos arqueológicos fueron removidos al estado de la Florida, a través de un acuerdo entre el gobierno de Puerto Rico y la marina de los Estados Unidos. Ante el total desinterés por parte de la ARL en cuanto a esta situación, este servidor le escribió al Hon. Ken Salazar, Secretario de lo Interior de E.U. Contrario al Sr. Keiss, la Sra. Janet Snyder Mathews, Directora Asociada de Recursos Naturales nos envió contestación en la cual lee y citamos, “Es posible que la marina considere mover la colección arqueológica de Ceiba de su actual deposito hacia una facilidad local cuando se identifique una institución que cumpla con los requisitos establecidos en 36 CFR 79. Si usted y otras partes interesadas pueden ayudarnos a identificar dicha institución, la investigación de la posibilidad del movimiento podría comenzar ”. Así es que todos tomemos nota de esta oferta y empecemos a planificar un museo histórico, para nuestro querido pueblo y así perpetuar nuestra historia, cultura y valores para la posteridad y beneficio de nuestras futuras generaciones.

Por último, cabe señalar que en el aspecto legislativo, la ley 508 vence en el año 2014, me imagino que ya debe de haber radicado un proyecto para extender la vigencia de la ley. En la mayoría de las jurisdicciones de E. U. la ARL es un ente transitorio, que una vez se encamina el redesarrollo desaparece y sus funciones las absorbe el municipio o condado del área. La administración municipal de Ceiba, debe de estar atenta y exigir su participación en el proceso, no

contribuyan por omisión a que la ARL le usurpe su poder y jurisdicción administrativa que por virtud de ley le corresponde. El pueblo de Ceiba esta ante una oportunidad histórica de encaminarse de frente a un futuro prometedor. Tenemos que seguir luchando por lo que por derecho nos corresponde. No dejemos solos a los que reclaman justicia. Los terrenos de la antigua base son están y son de Ceiba. Solamente me resta hacerme eco de las palabreas de Doña Amarilis Pagan Jiménez, cuando escribió el artículo titulado, “Paraíso del Miedo” en un periódico local y citamos, “No nos desentendamos de nuestro deber de solidaridad. Esta no es hora de temer a quienes se creen poderosos y abusan el momento histórico que vivimos. Vivimos la hora me mirar los miedos de frente, abrazarlos y actuar para la equidad”.

Buenos días y Dios los bendiga siempre.

Ramon David Figueroa, Esq.
Co-Presidente- “Restoration Advisory Board”
Former Naval Station Roosevelt Roads
Ceiba, Puerto Rico